



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de febrero de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral intermediación laboral.
demandante	ELIZABETH TATIANA HENAO MARÍN.
Demandado	BANCO POPULAR Y T&S TEMSERVICE S.A.S
Radicado:	050013105002 2021 000 5400
Asunto:	Acta audiencia
Audiencia art. 77.	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9e7136a0-62cd-4a11-931f-da178682f0b2?vcpubtoken=5f072356-4dbf-4acc-b57c-91f751471abe
Link próxima audiencia	https://call.lifefsizecloud.com/17203793

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; se resolvió excepción previa de prescripción indicando que se abordaría en la sentencia; fijación del litigio: Determinar si hubo una intermediación ilegal o no entre el BANCO POPULAR y T&S TEMERVICES S.A.S, determinar si hubo o no un contrato realidad entre ELIZABETH TATIANA HENAO MARÍN y el BANCO POPULAR y en caso afirmativo determinar si hay lugar o no al reajuste de salarios y prestaciones sociales y extralegales e indemnizaciones. Decreto de pruebas: Demandante: A la documental aportada con la demanda se le dará su respectivo valor probatorio al momento de emitir sentencia; Interrogatorio de parte: Al representante legal de la demandada; se ordena oficiar al BANCO POPULAR, con el fin de que informen si existe personal vinculado directamente que desarrolle las tareas de asesora, y en específico indicar cuales son los valores pagados a la señora ANGELA MARÍA CARDONA SERNA, MARICELA VÉLEZ SALAZAR Y MARCELA MARÍA FRANCO GARCÉS durante el tiempo que hayan prestado servicios al BANCO POPULAR, específicamente entre los años 2013 a 2019. El despacho adiciona de oficio el requerimiento en el sentido que el BANCO POPULAR deberá acreditar si existe el cargo de planta de auxiliar contable y asesor(a) comercial y en caso afirmativo indicar el monto de los salarios y prestaciones legales y extralegales que se cancelan a dichos cargos desde el año 2013 a 2019. Se concede un término de 15 días para dar respuesta al despacho, información que también deberá ser enviada a los demás apoderados como lo estable el art. 78 del CGP. Se decretan los testimonios de Elizabeth Tatiana Ríos Ardila, Yenifer Correa Gañan y Marcela María Franco Garcés. Por parte de T&S TEMSERVICE S.A.S se dará valor probatorio a la documental aportada con la contestación a la demanda, se decreta interrogatorio de parte a la demandante. BANCO POPULAR: se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la contestación a la demanda y se decreta el interrogatorio de parte a la demandante. SEGUROS DEL ESTADO: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la contestación de la demanda y del llamamiento

en garantía y se decreta el interrogatorio de parte a la demandante y al representante legal de T&S TEMSERVICE S.A.S.

Se fija nueva fecha de audiencia para el 8 de agosto de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5074dabad892a271bc144a01175ea476bfd96fc4439aa0e5f570edaaea1eb4**

Documento generado en 08/02/2023 02:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>